



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 969 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 OCT 2014

**VISTO:** Informe Legal N<sup>o</sup> 285-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ. con Proveído N<sup>o</sup> 1005437, Informe N<sup>o</sup> 220-2014-GOB.REG.HVCA/GSR-H/OA/ADH/G., y la solicitud sobre Licencia sin Goce de Haber; y,

## CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N<sup>o</sup> 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

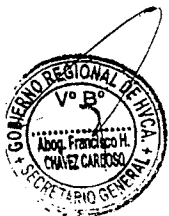
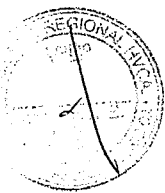
Que, mediante escrito presentado por el administrado don Héctor Raúl Cervantes Huamani, de fecha 04 de julio del 2014 presentado por ante mesa de partes de la Gerencia Sub Regional de Huaytara, cuya pretensión es Licencia sin Goce de Haber, señalando que: “(...) el suscrito es Director del programa Sectorial I- Agencia Agraria Huayrtara designado con Resolución Gerencial General Regional N<sup>o</sup> 001-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de enero de 2011 (...), solicito licencia sin goce de haber con el propósito de participar en las elecciones municipales 2014, a partir del 05 de setiembre al 05 de octubre del presente año”;

Que, se tiene que la Resolución N<sup>o</sup> 0140-2014-JNE, señala en su numeral 11 lo siguiente: “El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales señala que no pueden ser candidatos en las Elecciones Municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, las misma que debe serles concedida treinta días naturales antes de la elección, siendo que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia alguna”;

Que, asimismo el numeral 1, del artículo noveno de la Resolución N<sup>o</sup> 0140-2014-JNE, Dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las elecciones Municipales 2014, procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1. Las Solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 07 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 05 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones);

Que, al respecto se tiene el artículo 2 del D.L N<sup>o</sup> 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala respecto de los funcionarios de confianza lo siguiente: que no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable. Asimismo el Reglamento del D. L. N<sup>o</sup> 276 (Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones), señala en su artículo 109<sup>o</sup> y artículo 110<sup>o</sup> señala respecto a las licencias;

Que, máxime que mediante el Manual Normativo de Personal N<sup>o</sup> 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” señala que: “la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 969 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 OCT 2014

*cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo”;*

Que, de lo expuesto anteriormente se tiene que el administrado fue designado con Resolución Gerencial General Regional N<sup>o</sup> 001-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de enero de 2011 en el cargo de confianza de la Agencia Agraria Huaytara como Director de Programa Sectorial I, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, y señalando que tal designación es de carácter temporal y que no conlleva a ninguna estabilidad laboral siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo, además debiéndose tener en cuenta la necesidad de servicio, por lo que corresponde *denegar* el petitorio de licencia sin goce de haber a partir del 05 de setiembre petitionado por el administrado Héctor Raúl Cervantes Humani, a razón de lo dispuesto en los dispositivos legales;

De conformidad a lo establecido en el Artículo 149<sup>o</sup> de la Ley N<sup>o</sup> 27444, Numeral 1 del artículo noveno y numeral 11 de la Resolución N<sup>o</sup> 0140-2014-JNE, Artículo 2 del D.L. N<sup>o</sup> 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo N<sup>o</sup> 002-92-DNP: Desplazamiento de Personal.

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

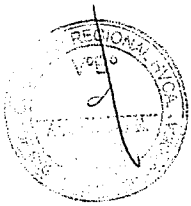
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N<sup>o</sup> 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N<sup>o</sup> 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N<sup>o</sup> 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1<sup>o</sup>.**- Declárese **INFUNDADO** la Licencia Sin Goce de Haber (05 de setiembre al 05 de octubre del presente año) petitionado por el administrado Héctor Raúl Cervantes Huamani, por los considerandos expuestos.

**ARTICULO 3<sup>o</sup>.**- **NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Huaytara, Agencia Agraria Huaytara, e Interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

.....  
Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/jmr

